

DE LA PRIMERA COMISIÓN, EL QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO: POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A INCLUIR A LAS NIÑAS Y NIÑOS HUÉRFANOS DEL PAÍS COMO BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES.

PRIMERA COMISIÓN

GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

DICTAMEN POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES Y DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, INCLUYA A LAS NIÑAS Y NIÑOS HUÉRFANOS DEL PAÍS COMO BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXI Legislatura, le fue turnada proposición con punto de acuerdo con el objeto de exhortar al Ejecutivo Federal para que a través de las dependencias correspondientes y de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades incluya a las niñas y niños huérfanos del país como beneficiarios del programa oportunidades, presentado por el Diputado José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del PAN, el 9 de junio de 2010.

Los ciudadanos legisladores integrantes de la Primera Comisión realizaron el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la propuesta con punto de acuerdo, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

Con fundamento en los artículos 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 párrafo primero y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión que suscriben, someten a la consideración del pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. La Proposición con Punto de Acuerdo que se cita, fue presentada en la sesión del Pleno de la Comisión Permanente del 9 de junio del 2010.

II. En la misma fecha de su presentación, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión dispuso que la proposición de mérito se turnara para su estudio y dictamen a la Primera Comisión, Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia. La proposición con punto de acuerdo presentada expone en las consideraciones que:

1. Que en noviembre de 2009, la UNICEF ubicó a México como el segundo país de América Latina en tener niños huérfanos, sólo después de Brasil. Según los datos obtenidos, México posee 1.6 millones de niños huérfanos, desde recién nacidos y hasta los 17 años de edad; 11 mil 75 niños en la República Mexicana se encuentran en estado de abandono, un hecho preocupante que impulsa la urgencia de darle apoyo a este sector tan desprotegido de la Sociedad Mexicana.

2.- Que uno de los principios fundamentales para lograr el óptimo desarrollo de México, es “Promover el desarrollo sano e integral de la niñez Mexicana, garantizando el pleno respeto y aplicación de los derechos otorgados a este sector de la sociedad por nuestra Constitución, a través de la atención a sus necesidades

primordiales como lo son: salud, alimentación, educación, vivienda, e impulsar el crecimiento y desarrollo pleno de sus capacidades”, siendo éstos objetivos principales del “Plan Nacional de Desarrollo”, contenidos en el objetivo 20 del Eje “Igualdad de Oportunidades”.

3. Que es nuestra obligación como legisladores no dejar en el olvido la grave situación de los niños huérfanos en nuestro país, toda vez que en lo dispuesto por los artículos 3, 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, queda de manifiesto que “los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para todo su desarrollo integral”, en consecuencia, presento este punto de acuerdo para que se contemple el apoyo sustancial y el reconocimiento de los niños huérfanos en el programa “Oportunidades” del Gobierno Federal, para que estos niños a través de dicho programa obtengan una adecuada formación y un óptimo desarrollo, ya que, la niñez es el futuro de México.

Con relación a lo antes citado, y con base el artículo 1º, primer párrafo de la “Ley General de Desarrollo social”, establece que la Ley tiene por objeto garantizar, el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados y garantizados en la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de todos los sectores de la población al desarrollo social.

4. En esta tesitura es necesario señalar que desafortunadamente el objeto del artículo antes citado no se ha sido aplicado, toda vez que a este sector de la sociedad en concreto los niños huérfanos, no se les ha hecho partícipes de programas sociales para solucionar su desafortunada situación, hecho que también viola lo contenido en el artículo 3, segundo párrafo, de la misma Ley, cita que su política se sujeta al principio de “La Justicia Distributiva” que garantiza que toda persona reciba de manera equitativa los beneficios del desarrollo conforme a sus méritos, sus necesidades, sus posibilidades etcétera; En consecuencia y con base en dicho principio, es imperativo que los niños huérfanos, que también son personas que integran nuestra sociedad, sean agregados al programa “Oportunidades” ya que es un sector sumamente desprotegido y vulnerable en nuestra sociedad.

En el artículo 6 de “La ley General de Desarrollo Social” se establece que algunos derechos para el desarrollo social son la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente, y la seguridad social. En consecuencia a los niños huérfanos se les deben garantizar dichos derechos fundamentales y que también están contenidos como garantías individuales en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que mejor manera que incluyéndolos en el programa “Oportunidades” del Gobierno Federal.

5. Así mismo y con base en el artículo 8 de la “Ley General de Desarrollo social” que a la letra enuncia que “toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja”. Con base en ello, es indispensable que el programa “Oportunidades” atienda las necesidades y apoye de manera efectiva y pronta las necesidades de los niños huérfanos o en situación de calle, ya que desafortunadamente representan el 15.95% de la proporción total de niños en México, un hecho realmente preocupante, que necesita urgentemente de nuestra atención y pronta solución.

6. Las estadísticas muestran que el porcentaje de niños huérfanos, va en crecimiento. Tan sólo en febrero de 2010 se conoció que diez mil niños quedaron huérfanos a causa de la violencia desmedida que se suscita en Ciudad Juárez. Diez mil niños cuyos padres y madres han sido ejecutados o desaparecidos; es claro que algunos de esos niños ahora son huérfanos, están desamparados sin ninguna oportunidad y sin la posibilidad de que alguien vea por su óptimo desarrollo, siendo éste un ejemplo de este sector de la sociedad que queda sin el cobijo de algún programa de Desarrollo Social.

7. Precisamente, según la “Ley para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes”, en el artículo 25 se establece que cuando una niña, un niño, un o una adolescente se vean privados de su familia, tendrán derecho a recibir la protección del Estado, quien se encargará de procurarles una familia sustituta, y mientras se encuentre bajo la tutela de éste, se les brinden los cuidados especiales que requieran por su situación de desamparo familiar.

Las normas establecerán las disposiciones necesarias para que se logre, y para quienes lo requieran, ejerzan plenamente el derecho a que se refiere este capítulo, mediante:

A. La adopción, preferentemente la adopción plena.

B. La participación de familias sustitutas y

C. A falta de las anteriores, se recurrirá a las Instituciones de asistencia pública o privada o se crearán centros asistenciales para este fin.

Aunado a ello, el Estado tiene la obligación de ayudar y brindar los recursos necesarios a niños, niñas y adolescentes que sean privados de su familia, en este caso, niños huérfanos. Es por ello que promuevo la entrada de los niños huérfanos al programa “Oportunidades” para protegerlos de violencia, explotación, trata, trabajos violatorios de la ley, y brindarles una nueva oportunidad para desenvolverse con un óptimo desarrollo. Niños que no cuentan con el apoyo necesario y que a temprana edad trabajan en condiciones verdaderamente deplorables, para poder sobrevivir.

Conjuntamente, en el artículo 14 de la misma Ley, se establece que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente a que:

A. Se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria.

B. Se les atienda antes que a los adultos en todos los servicios, en igualdad de condiciones.

C. Se considere el diseñar y ejecutar las políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos.

D. Se asignen mayores recursos a las instituciones encargadas de proteger sus derechos.

Con base en los argumentos anteriormente expuestos, los proponentes sometieron a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

ÚNICO.- La H. Cámara de Diputados exhorta al ejecutivo federal para que a través de las dependencias correspondientes y de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades a concluir (SIC) a las niñas y niños huérfanos del país como beneficiarios del Programa Oportunidades.

CONSIDERACIONES

Los integrantes de la Comisión Dictaminadora valoraron la proposición con Punto de Acuerdo en análisis con base en los siguientes argumentos:

I. Las niñas y niños son el cimiento humano de una nación, indispensable para su desarrollo y dignidad. Por lo que tienen derecho a una protección integral, especialmente cuando se encuentran en situación especialmente difícil, cual es el caso de los niños huérfanos, cuyo número efectivamente ha ido en incremento, como consecuencia, de las crisis económicas y de seguridad pública, que sufre nuestro país.

A este propósito, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por nuestro país, señala en su Preámbulo:

“Teniendo presente que, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, “el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento”...

“Reconociendo que en todos los países del mundo hay niños que viven en condiciones excepcionalmente difíciles y

que esos niños necesitan especial consideración...”

Más adelante, en su artículo 20, esta Convención, establece:

“Artículo 20

“1. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar... tendrán derecho a la protección y asistencia

especiales del Estado.”

“2. Los Estados Partes garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños...”

En nuestro país, es escasa la protección de los niños huérfanos; así en las leyes de seguridad social, se les respalda por medio de las pensiones de orfandad y el otorgamiento de los servicios médicos; sin embargo la inmensa mayoría de las niñas y niños carecen de estas prestaciones, y, además la tutela integral de estos niños huérfanos exige de la instrumentación de otros programas adicionales, que permitan, como expresa el proponente: “...protegerlos de violencia, explotación, trata, trabajos violatorios de la ley, y brindarles una nueva oportunidad para desenvolverse con un óptimo desarrollo....”

Por otro lado, como lo señala el proponente, nuestra Constitución Federal, en su artículo 4º. consagra, el derecho general de las niñas y los niños, a su pleno desarrollo, como una obligación que comparte el Estado, en los siguientes términos:

“Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.”

“Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos...”

Por lo anterior, estimamos fundado legalmente, y de elemental justicia el que las niñas y niños sean beneficiarios del Programa Oportunidades. A lo cual dan un mayor respaldo las disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social:

“Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto:

I. Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social...”

“Artículo 2. Queda prohibida cualquier práctica discriminatoria en la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas para el desarrollo social...”

“Artículo 3. La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:

...

“II. Justicia distributiva: Garantiza que toda persona reciba de manera equitativa los beneficios del desarrollo conforme a sus méritos, sus necesidades, sus posibilidades y las de las demás personas;

“III. Solidaridad: Colaboración entre personas, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable

para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;

“IV. Integralidad: Articulación y complementariedad de programas y acciones que conjunten los diferentes beneficios sociales, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo Social;

...

“VII. Respeto a la diversidad: Reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias...”

“Artículo 6. Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no

discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

“Artículo 7. Toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que

establezca la normatividad de cada programa.”

“Artículo 8. Toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.”

Ratificando todo lo anterior, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, consagra:

“Artículo 1. La presente ley ... tiene por objeto garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución.”

“Artículo 3. La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.

“Son principios rectores de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes:

“F. El de corresponsabilidad de los miembros de la familia, Estado y sociedad...”

“Artículo 14. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente a que:

“C. Se considere el diseñar y ejecutar las políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos.

“D. Se asignen mayores recursos a las instituciones encargadas de proteger sus derechos.”

Por lo expresado, es pertinente enfatizar lo marcado por el Proponente, en torno al Plan Nacional de Desarrollo:

“Comienzo señalando, que uno de los principios fundamentales para lograr el óptimo desarrollo de México, es “Promover el desarrollo sano e integral de la niñez Mexicana, garantizando el pleno respeto y aplicación de los derechos otorgados a este sector de la sociedad por nuestra Constitución, a través de la atención a sus necesidades primordiales como lo son: salud, alimentación, educación, vivienda, e impulsar el crecimiento y desarrollo pleno de sus capacidades”, siendo éstos objetivos principales del “Plan Nacional de Desarrollo”, contenidos en el

objetivo 20 del Eje “Igualdad de Oportunidades”.

Finalmente hay que señalar que la protección integral de los huérfanos del país, permitirá como señalan las “Reglas De Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, 2010, en su introducción, atacar:

“La desigual distribución del ingreso y la desigualdad en el acceso a oportunidades (que) ha sido un elemento persistente en la historia de nuestro país.

“... impulsar el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos, a través del fomento a la igualdad de oportunidades, y la superación de las condiciones de pobreza y marginación en que vive gran parte de nuestra población...” Destacadamente los huérfanos del país.

Partiendo de todo lo expuesto hasta este punto, esta dictaminadora coincide con el proponente de esta proposición con punto de acuerdo, sobre la necesidad de un apoyo sustancial y el reconocimiento de los niños huérfanos en el programa “Oportunidades” del Gobierno Federal, para que estos niños a través de dicho programa obtengan una adecuada formación y un óptimo desarrollo, ya que, la niñez es el futuro de México.

En mérito de lo antes expuesto, la Primera Comisión, Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Comisión Permanente, se permite someter a la consideración del pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de las dependencias correspondientes y de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, incluya a las niñas y niños huérfanos del país como beneficiarios del Programa Oportunidades.

Sala de Comisiones “Miguel Ramos Arizpe” de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los 15 días del mes de junio de 2010.

PRIMERA COMISIÓN